



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000131		Andújar Flamenca 2026				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2026/000802		ANDÚJAR FLAMENCA 2026				
Año	2026	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	188.308'61 Euros
Solicitante	Q-2373003-I		CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR				
Informe			Propuesta	18 de marzo de 2026		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.740.4330.45392		SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR. ANDÚJAR FLAMENCA 2026					35.000

La Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, con CIF Q2373003I, de fecha 11 de febrero de 2026, para la organización de Andújar Flamenca 2026, que se celebró del 20 al 22 de febrero de 2026 en Andújar.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Cámara Oficial de Comercio, Industria de Andújar. Andújar Flamenca 2026.	2026.740.4330.45392	35.000,00

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan la visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en supuesto de ejecución simultánea y que por tanto, no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial

Visto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, para la organización de la actividad “Andújar Flamenca 2026”.

El presupuesto total de la actividad asciende a ciento ochenta y ocho mil trescientos ocho euros con sesenta y un céntimos (188.308,61 euros). De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler, montaje y desmontaje infraestructura (tribunas, gradas, pasarela, tocadores, stands, carpas, stand, sillas, equipos de climatización, equipo eléctrico)	62.738,92	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	35.000,00
Vigilancia, control de accesos y azafatas	10.305,57	Ayto. Andújar	90.000,00
Contratación equipos de sonido, vídeo, iluminación, pantallas de TV, alquiler, proyector, equipo informático, videomarketing, youtube.	34.089,20	Caja Rural	15.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Publicidad y difusión del evento (impresión, lonas, revistas radio, TV, redes sociales, fotografía, cartel del evento)	17.269,32	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía	10.000,00
Seguro	780,00	Recursos propios	38.308,61
Caché artistas y presentador	15.500,00		
Traslados y mensajería	1.024,00		
Decoración (escenarios, pasarelas y entornos: Plaza España y plaza Constitución)	5.900,00		
Alojamiento y manutención (modelos, modelos destacadas, personal de montaje, protocolo, madrina evento, galardonados). Copa presentaciones, comida institucional	21.595,00		
Proyecto técnico y tasas	1.116,60		
Dirección artística	5.740,00		
Modelos, premios, vestidores/as	12.250,00		
TOTAL GASTOS	188.308,61	TOTAL INGRESOS	188.308,61

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En caso de que el presupuesto final ejecutado fuera inferior al presupuesto inicial previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución.

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 41.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar queda exceptuada de la constitución de garantías, al tratarse de una entidad vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, Servicios y Navegación (Artículos 2 y 34.1), y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de motivos y artículos 2, 16 y 48).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Cámara Oficial de Comercio, Industria de Andújar. Andújar Flamenca 2026.	2026.740.4330.45392	35.000,00

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

TERCERO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar”, por la cantidad treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

CUARTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

QUINTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar deberá incluir en todos los soportes: El lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

SEXTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto segundo. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70, 2º del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el punto cuarto
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar está obligada a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

OCTAVO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

NOVENO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	141
Fecha:	31/03/2026

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

UNDÉCIMO: Notificar la Resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 12:44:43
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	25/03/2026 14:27:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3/hM7bWzC/lrxcDa95IU1g==	WD0168VQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

